



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **000468** DE 2012

(26 D I C 2012 ,)

"Por la cual se transfieren recursos adicionales al Fondo Nacional del Café para el Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor y se modifica parcialmente la Resolución No. 000408 del 14 de noviembre de 2012"

**EL VICEMINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL,
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL MEDIANTE DECRETO No. 2410
DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 1 de la Ley 101 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1485 de 2011, modificada parcialmente por la Ley 1587 de 2012, el artículo 92 del Decreto No. 4970 de 2011, las Resoluciones Nos. 3763 y 4011 de 2012 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 00408 del 14 de noviembre de 2012, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural transfirió al Fondo Nacional del Café la suma de Veintiocho Mil Ochocientos Millones de Pesos (\$28.800.000.000) Moneda Corriente, para ejecutar el "Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor", cuyo desembolso se efectuó el 27 de noviembre de 2012.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Resolución No. 000408 del 14 de noviembre de 2012, el Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor consistiría en la entrega de un apoyo de Veinte Mil Pesos Moneda Corriente (\$20.000) por carga de café pergamino seco, cuando el productor demuestre un precio de compra menor a Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Corriente (\$650.000) por carga.

Que revisado este instrumento por el Gobierno Nacional y ante la caída del precio interno de la carga de café en lo corrido del mes de noviembre, cerca de Cincuenta Mil Pesos (\$50.000) Moneda Corriente, en aras de proteger el ingreso de las familias caficultoras se hace necesario aumentar el valor determinado como apoyo al ingreso cafetero de Veinte Mil Pesos (\$20.000) a Sesenta Mil Pesos (\$60.000) Moneda Corriente, para equiparar la situación actual del ingreso cafetero en comparación con la observada a finales del mes de octubre del presente año, lo cual fue el determinante para el valor

Continuación de la Resolución: Por la cual se transfieren recursos adicionales al Fondo Nacional del Café para el Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor y se modifica parcialmente la Resolución No. 000408 del 14 de noviembre de 2012".

establecido en la Resolución No. 000408 de 2012.

Que ante la necesidad de mitigar la actual crisis del sector cafetero ocasionada por la baja del precio internacional de la carga de café que repercute directamente en la sostenibilidad del sector cafetero colombiano, el Comité Nacional de Cafeteros en Resolución No. 07 del 29 de noviembre de 2012 aprobó, con el voto expreso y favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público, el fortalecimiento del Programa de Apoyo al Ingreso Caficultor, a través de la transferencia de recursos adicionales del Presupuesto General de la Nación al Fondo Nacional del Café por Cincuenta Mil Millones de Pesos (\$50.000.000.000) Moneda Corriente, que permiten aumentar el apoyo actual de Veinte Mil Pesos (\$20.000) a Sesenta Mil Pesos (\$60.000), moneda corriente, por carga de café en los mismos términos y condiciones en que se ha venido ejecutando el Programa desde su aprobación inicial.

Que para los anteriores efectos, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió las Resoluciones Nos. 3763 del 30 de noviembre de 2012 y 4011 del 20 de diciembre de 2012, por medio de las cuales se efectúa un traslado y una distribución en el Presupuesto del Gasto de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia de 2012, respectivamente, en las cuales declara la existencia de recursos en la "Cuenta 4 Transferencias de capital, Subcuenta 2 Otras Transferencias, Objeto del Gasto 1 Destinatarios de las Otras Transferencias de capital, Ordinal 13 "Transferencias al sector agrícola y sector industrial para apoyo a la producción - Art. 1 ley 16/90 y Art. 1 Ley 101/93; Ley 795/03"; por un valor que sumadas las dos resoluciones citadas, asciende a la suma de Cincuenta Mil Millones de Pesos (\$50.000.000.000) Moneda Corriente.

Que los recursos trasladados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por la suma de Cincuenta Mil Millones de Pesos (\$50.000.000.000) Moneda Corriente, se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 45912 expedido el 7 de diciembre de 2012 por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual fue adicionado por valor de Veintiocho Mil Millones de Pesos (\$28.000.000.000) Moneda Corriente el 26 de diciembre de 2012.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Transferir en un único desembolso la suma de Cincuenta Mil Millones de Pesos (\$50.000.000.000) Moneda Corriente, del presupuesto del

Continuación de la Resolución: Por la cual se transfieren recursos adicionales al Fondo Nacional del Café para el Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor y se modifica parcialmente la Resolución No. 000408 del 14 de noviembre de 2012".

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Fondo Nacional del Café con el fin de que sean adicionados al "Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor".

Parágrafo 1. El monto del desembolso estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo 2. Los recursos de que trata este artículo, se desembolsarán a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia identificada con el NIT 860.007.538-2, como entidad administradora del Fondo Nacional del Café.

Parágrafo 3. Los desembolsos serán efectuados por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la Cuenta de Ahorros No. 205-13207-9 a nombre de Federación Nacional de Cafeteros de Colombia en su calidad de Administradora del Fondo Nacional del Café – Programa AIC, del Banco de Bogotá, designada por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia para el efecto.

Parágrafo 4. De conformidad con la Resolución No. 00408 del 14 de noviembre de 2012 y la adición prevista en la presente Resolución, el monto total de recursos dispuestos para la atención del Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor ascienden a un total de Setenta y Ocho Mil Ochocientos Millones de Pesos (\$ 78.800.000.000) Moneda Corriente.

Artículo 2. Modifícase el artículo 2 de la Resolución No. 000408 de 2012, el cual quedará así:

"Artículo 2. El Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor, consistirá en la entrega de un apoyo de sesenta mil pesos (\$60.000) por carga de café pergamino seco, cuando el productor demuestre un precio de compra menor a seiscientos cincuenta mil pesos (\$650.000) por carga.

Parágrafo 1. El valor del apoyo otorgado a caficultores en el marco del Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución, será reajustado hasta el monto establecido en el inciso anterior.

Parágrafo 2. Los mecanismos y procedimientos de acceso al programa por parte de los productores cafeteros, serán ampliamente divulgados por la Federación Nacional de Cafeteros como administrador del Fondo Nacional del Café.

Continuación de la Resolución: Por la cual se transfieren recursos adicionales al Fondo Nacional del Café para el Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor y se modifica parcialmente la Resolución No. 000408 del 14 de noviembre de 2012.

Artículo 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el artículo 2 de la Resolución No. 000408 del 14 de noviembre de 2012, quedando vigentes sus demás disposiciones.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

26 DIC 2012


RICARDO SÁNCHEZ LÓPEZ

Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Decreto No. 2410 del 27 de noviembre de 2012

Proyectó: Dirección de Comercio y Financiamiento
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Secretaría General

